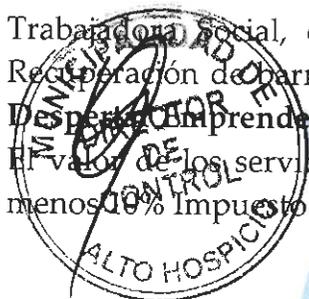


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Diciembre de 2014
DECRETO ALC. N° 2.863/14

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido y por lo cual se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto hospicio; Memorando N° 1.476/14 de 23 de Diciembre, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo con doña **"PAULA IGNACIA OLATE COFRÉ"**, Trabajadora Social, en el marco de la Implementación y Ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, siendo necesaria su contratación específicamente para el **"Barrio Despertar Emprendedores del Desierto, Sector el Boro de la Comuna de Alto Hospicio"**. El valor de los servicios contratados será la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), menos 10% Impuesto a la Renta; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Arquitecto, don **PAULA IGNACIA OLATE COFRÉ**, RUT 117.552.661-7, domiciliada en Pasaje Uno N° 3845, Depto. 513, Condominio San Luis, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará sus servicios como Profesional del área social que forme parte del Equipo Multidisciplinario del Programa "Recuperación de Barrios", a desarrollarse en el Barrio Despertar Emprendedores del Desierto, Sector el Boro de la Comuna de Alto Hospicio, dentro del cual se requiere contratar los servicios especializados de la Profesional para que forme parte de este equipo, quien a su vez estará encargada principalmente de entregar apoyo en la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Social, también deberá realizar diverso trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa. Las razones de la contratación directa obedece a que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento;
- 2.- Contrátese por trato directo a doña **PAULA IGNACIA OLATE COFRÉ**, ya individualizada, para la prestación de los servicios como Profesional del área social que forme parte del Equipo Multidisciplinario del Programa Recuperación de Barrios, a desarrollarse en el Barrio Despertar Emprendedores del Desierto, Sector el Boro de la Comuna de Alto Hospicio. Los honorarios a pagar a doña **PAULA IGNACIA OLATE COFRÉ**, por los servicios prestados será la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), menos 10% Impuesto a la Renta.

Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.

3.- Por Razones Impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de **(1) Una UTM**, desde el mes de Enero, con vigencia hasta el 02 de Marzo de 2016, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta Fondos en Administración N° 114-05-54, **Programa Recuperación de Barrios- PSAT Municipal.**

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Luis Patricio Ríos Muñoz**, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

R.R.
RRD/ACA/sgc
Distribución:
Secoplac
Adm. Y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal